



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ate, 17 de Marzo del 2025



Firma Digital

Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ CONCHA Polonia
Marina FAU 20602774954 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Este
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2025 12:31:06 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000287-2025-P-CSJLE-PJ
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJLE-PJ

VISTOS:

La Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley 29783, aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR, y sus modificatorias; el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N°039-2022-CE-PJ; la Resolución Administrativa N°000692-2024-P-CSJLE-PJ, la Resolución Administrativa N°000151-2025-P-CSJLE-PJ el Oficio N°000060-2025-GAD-CSJLE-PJ; el Informe N°000076-2025-CRH-UAF-GAD-CSJLE-PJ, el Acta de la Reunión N°001-2025-SCSST-CSJLE; y,

CONSIDERANDO:

Primero. El artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, refiere que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo – CSST, conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte de los trabajadores; en ese mismo sentido, de acuerdo con los artículos 48° y 49° del Reglamento de la Ley 29783, aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR, y sus modificatorias, el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes entre el personal de dirección y de confianza, siendo que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes mediante proceso electoral a cargo de la organización sindical mayoritaria o más representativa. Asimismo, el artículo 62° del citado Reglamento, establece que *"el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine."*; por lo que, el periodo de los representantes se puede extender desde uno hasta los dos años, de elegidos y/o designados.

Segundo. El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, aprobado por la Resolución Administrativa N.º 039-2022-CE-PJ, de fecha 14 de febrero de 2022, establece en su artículo 8° que, a fin de lograr la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Poder Judicial constituirá un Subcomité en cada Distrito Judicial, el cual estará conformado por representantes del empleador (3 titulares y 3 suplentes) y de los trabajadores, elegidos en proceso electoral (3 titulares y 3 suplentes); adicionalmente el sindicato mayoritario o más representativo en el Distrito Judicial, designará un representante en calidad de Observador ante el Subcomité SST.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Tercero. Con Resolución Administrativa N°000692-2024-P-CSJLE-PJ, de fecha 04 de Junio del 2024, se conformo el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; designándose al Coordinador de Recursos Humanos, en representación de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, al Gerente de Administración Distrital y al Responsable de Seguridad Integral, como representantes titulares del Empleador; y, de igual manera, al señor magistrado Ricardo Arturo Samamé Gonzales, al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, y a un representante del Área de Seguridad Integral, como representantes suplentes.

Cuarto. Que, con Oficio N°000060-2025-GAD-CSJLE-PJ de fecha 23 de enero del 2025, la Gerencia de Administración Distrital informa a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia que, según el Informe N°000076-2025-CRH-UAF-GAD-CSJLE-PJ elaborado por la Coordinación de Recursos Humanos, la designación de los Representantes de los Trabajadores para el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra vigente hasta el año 2025, mientras que la designación de los Representantes del Empleador ha caducado; lo cual se pone de conocimiento para la expedición de los actos administrativos conducentes a actualizar la conformación del Subcomité en comento.

Quinto. Que con Resolución Administrativa N°000151-2025-P-CSJLE-PJ de fecha 31 de Enero del 2025, se resolvió designar al Asesor de Corte de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en representación de esta Presidencia, al Gerente de Administración Distrital y al Responsable de Seguridad Integral, como representantes titulares del Empleador ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; asimismo, se designó al magistrado Ricardo Arturo Samamé Gonzales, Juez Provisional de la Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate, al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, y al señor Huberth Bardales Pérez, miembro del Área de Seguridad Integral, como representantes suplentes del empleador ante el referido Subcomité.

Sexto. Que, con Acta de Vistos de fecha 06 de Marzo del 2025, se instala el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dejándose constancia de la elección del Asesor de Corte y la servidora Angela Isabel Bruno Pirca, como Presidente y Secretaria respectivamente del referido Subcomité, conforme al procedimiento establecido en el artículo 53° y 56° del Reglamento de la Ley 29783, aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR, y sus modificatorias; por lo que corresponde su formalización.

La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el funcionamiento adecuado de las dependencias que la conforman; por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el periodo 2025, integrado por los siguientes miembros:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

MIEMBROS POR PARTE DEL PODER JUDICIAL	
TITULARES	
Asesor de Corte (Representante de la Presidenta de la CSJLE)	Presidente del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CSJ de Lima Este
Gerente de Administración Distrital	Integrante
Responsable de Seguridad Integral de la Corte Superior De Justicia de Lima Este	Integrante
SUPLENTE	
Ricardo Arturo Samamé Gonzales	Juez Provisional de la Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas Representante del Área de Seguridad Integral.	
MIEMBROS POR PARTE DE LOS TRABAJADORES	
TITULARES	
Angela Isabel Bruno Pirca	Secretaria Técnica del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CSJ de Lima Este
Angelica Biatriz Galván Cerron	Integrante
Maria Mercedes Coras Vera	Integrante
SUPLENTE	
Frankie Raphael Gonzales Poma	Integrante
Raúl Vásquez Carquín	Integrante
Erika Angela Yauri Cardenas	Integrante
OBSERVADOR	
Sandra Yanet Diaz Prieto	SINSEJU - Observador

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, cumpla las Funciones y Responsabilidades que se detallan en el artículo 12° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, aprobado por la Resolución Administrativa N.º 039-2022-CE-PJ, de fecha 14 de febrero de 2022, y realice las acciones necesarias para la consolidación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional de esta Corte Superior de Justicia, la difusión de la presente resolución administrativa en la página web y del correo institucional y de las redes sociales oficiales.

ARTÍCULO CUARTO: REMITASE la presente Resolución Administrativa a conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Lima Este, Gerencia de Administración Distrital, a los integrantes del presente Subcomité y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Documento firmado digitalmente

OLONIA MARINA FERNANDEZ CONCHA

Presidente de la CSJ de Lima Este

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

